## MANUAL TÉCNICO FIMPA DE BUENAS PRÁCTICAS Y AYUDA PARA LA FABRICACIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS PUERTAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE GARAJE Y PORTONES, MANUALES Y AUTOMÁTICAS (MÁQUINAS)

VERSIÓN

24 Diciembre - 2010.

Desde la Federación de Instaladores y Mantenedores de Puertas Automáticas (FIMPA), de ámbito nacional, ante la falta de regulación específica en el sector y con el ánimo de incrementar el nivel de calidad de los trabajos de los profesionales del sector, ha determinado establecer con este Manual técnico de buenas prácticas y ayuda, las recomendaciones para una correcta Fabricación, Instalación, Mantenimiento, Reparación y Utilización de las puertas automáticas o manuales motorizadas posteriormente, así como las actuaciones a llevar a cabo por los distintos agentes que intervienen en el proceso, tanto titulares propietarios como profesionales.

Federación Instaladores Mantenedores Puertas Automáticas

ÍNDICE:
<b>0 INTRODUCCIÓN</b> Pág.4
1 OBJETOPág.4
2 CAMPO DE APLICACIÓNPág.4-5 2.1Tipos de puertas incluidas. 2.2 Tipos de puertas excluidas.
3 DEFINICIONES
<ul> <li>4 CERTIFICADO FIMPA EMPRESAS INSTALADORAS Y/O MANTENEDORAS Pág. 6</li> <li>4.1 Instalador y/o mantenedor certificado.</li> <li>4.2 Requisitos para ser instalador mantenedor certificado.</li> </ul>
<b>5 INSTALADORES</b> Pág. 6-7 5.1 Obligaciones de los instaladores. 5.2 Recomendaciones FIMPA.
6.1 Obligaciones de los mantenedores. 6.2 Recomendaciones FIMPA. 6.3 Contratos de mantenimiento.
7 REFORMAS Y MODIFICACIONES
<ul> <li>8 VERIFICACIONES A REALIZAR EN PRUEBAS FINALES</li></ul>
9 REGISTRO GENERAL FIMPAPág.11 9.1 Creación del Registro FIMPA. 9.2 Alta del Instalador Mantenedor al Registro FIMPA. 9.3 Alta de Puertas Instaladas al Registro FIMPA. 9.4 Datos de las puertas registradas.
10- INSPECCIONES TÉCNICAS PERIODICASPág.11-12 10.1 Inspección periódica del O.C.R. 10.2 Periodos de Inspección.
11. RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOSPág. 12 11.1 Responsabilidades de los propietarios.

12.- DIRECTIVAS, REGLAMENTOS Y NORMAS PARA CONSULTAS-----Pág. 12-13

**13.- ANEXO- I**------Pág.14-15-16-17

16.1.- Figuras de tipos de puertas.

17	Anexo II, (Impreso	A.0.0)	Solicitud ALTA Empresa al Registro.
	Anexo II, (Impreso		Certificado ALTA Empresa al Registro.
17.1	Anexo II, (Impreso	A.1.0)	Fotografía de la instalación.
17.2	Anexo II, (Impreso	A.2.0)	Esquema de conexión eléctrica.
17.3	Anexo II, (Impreso	A.2.1)	Esquema cuadro maniobras.
17.4	Anexo II, (Impreso	A.3.0)	Evaluación de riesgos.
17.5	Anexo II, (Impreso	A.3.1)	Pruebas finales de la instalación.
17.6	Anexo II, (Impreso	A.4.0)	Acuse recibo documentos.
17.7	Anexo II, (Impreso	A.4.1)	Resultados pruebas durabilidad.
17.8	Anexo II, (Impreso	A.4.2)	Declaración CE Paracaídas.
17.9	Anexo II, (Impreso	A.4.3)	Registro medición de fuerzas.
	<ul> <li>Anexo II, (Impreso</li> </ul>		Copia manual instrucciones y uso.
17.11	<ul> <li>Anexo II, (Impreso</li> </ul>	A.6.0)	Declaración CE de puerta manual.
	<ul> <li>Anexo II, (Impreso</li> </ul>		Declaraciones CE componentes.
	<ul> <li>Anexo II, (Impreso</li> </ul>		Copia declaración CE de la instalación.
	<ul> <li>Anexo II, (Impreso</li> </ul>		Copia contrato mantenimiento.
	<ul> <li>Anexo II, (Impreso</li> </ul>		
			Solicitud ALTA de la puerta al registro.
			Fotocopia etiqueta marcado CE.
			Solicitud de inspección al OCR.
			Certificado corrección defectos detectados.
17.20	- Anexo II, (Impreso	A.13.0)	Libro de mantenimiento.
15 ANEXO- I	II: Plantilla C.P.F	(Contro	ol de la producción en fábrica)Pág. 44
16 ANEXO- I	V: Tareas en Modi	ficacion	nes en puertas ya instaladasPág. 45
17 ANEXO- \	/: Requisitos Mínir	nos de	Seguridad en puertas ya instaladasPág. 46

14.- ANEXO- II: Portada Carpeta Expediente FIMPA-Instalación------Pág. 18 a 43

MANUAL TÉCNICO FIMPA DE BUENAS PRÁCTICAS Y AYUDA PARA LA FABRICACIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS PUERTAS COMERCIALES INDUSTRIALES DE GARAJE Y PORTONES, MANUALES O AUTOMÁTICAS

#### 0. INTRODUCCIÓN.

Los Fabricantes, Instaladores y/o Mantenedores de puertas automáticas o motorizadas, para usos industriales, comerciales, residenciales y garajes, **están obligados**, en el diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de dichas puertas, al cumplimiento de las Directivas, las Reglamentaciones y Normas en sus requisitos esenciales.

El marcado CE asociado al cumplimiento del Anexo ZA de la norma UNE-EN 13241-1:2004 no incluye ni se refiere a los aspectos de instalación, mantenimiento, etc. de las puertas, pero para ese tema, se seguirán las indicaciones del documento básico de seguridad de utilización "SU" del Código Técnico de la Edificación (Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, BOE 23-04-2009), en su apartado SU 2-1.2 incluye dos nuevos puntos con el siguiente texto:

«3 Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos tendrán marcado CE de conformidad con la norma UNE-EN 13241-1:2004 y su instalación, uso y mantenimiento se realizarán conforme a la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009.

Se excluyen de lo anterior las puertas peatonales de maniobra horizontal cuya superficie de hoja no exceda de 6,25 m² cuando sean de uso manual, así como las motorizadas que además tengan una anchura que no exceda de 2,50 m.

Las puertas peatonales automáticas tendrán marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas.»

La norma UNE-EN 12635:2002 + A1:2009 específica la información que debe ser suministrada por el fabricante de la puerta y el fabricante de los componentes, para asegurar una instalación, maniobra, mantenimiento, reparación y uso seguros de este tipo de puertas, así como establece que ciertos trabajos de reparación y mantenimiento deben llevarse a cabo por profesionales cualificados.

Dado que, con independencia de las obligaciones de los fabricantes en el cumplimiento de dichos requisitos, la instalación, el mantenimiento y reparación, la utilización de este tipo de puertas pueden fácilmente dar lugar a situaciones en las que puede modificarse el cumplimiento de dichos requisitos con los correspondientes riesgos para los usuarios, como puede ser, los debidos a una incorrecta instalación, por las particulares características del edificio o de la obra en que se instala o su entorno próximo, por falta de o incorrecto mantenimiento, por reparaciones defectuosas, por uso inadecuado o no previsto en su diseño o fabricación, etc., parece oportuno el establecimiento de unas pautas en las que teniendo en cuenta el proceso de la vida útil de las puertas y los distintos agentes que intervienen en la misma, se determinen unos requisitos mínimos de seguridad a observar por los instaladores, mantenedores o reparadores y propietarios o usuarios, para asegurar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad que se les exigen a los fabricantes, por las directivas Directiva Baja Tensión 2006/95/CE; Directiva Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE; Directiva Máquinas 2006/42/CE; Directiva de Productos de la Construcción 89/106/CE; la norma UNE-EN 13241-1:2004 sobre Puertas Industriales, Comerciales de Garaje y Portones; lo que se establece en el Código Técnico de la Edificación (Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, BOE 23-04-2009) y la Norma UNE-EN 12635/2002 +A1 2009. Esta recoge los requisitos de seguridad y los documentos a completar para la instalación, mantenimiento, reparación y utilización de las puertas automáticas, así como las responsabilidades de los titulares o propietarios de las mismas.

Las normas y directivas antes indicadas, establecen criterios de seguridad recogidos en el presente Manual FIMPA, el cual se estructura en dos partes: la primera comprende el Proyecto de Seguridad a tener en cuenta en, la instalación, mantenimiento, reparación y utilización de las puertas automáticas y la segunda que está constituida por un apéndice de anexos que contienen los requisitos esenciales de seguridad a verificar relativos a la instalación, mantenimiento y utilización de las puertas, y la documentación que con las mismas deberá acompañarse.

Es por esto, que siguiendo las pautas del artículo 5 del Real Decreto 39/1997 de 17 enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos laborales, el artículo 1907 del Código Civil, el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal y el Título V artículo 31, punto 2.a de la Ley 21/1992 de Industria, vemos necesario consensuar un documento en el seno de FIMPA, entre los diferentes fabricantes, importadores, instaladores y mantenedores asociados, que recoja todos los requerimientos, conceptos y verificaciones a realizar en las puertas y barreras motorizadas que estén instaladas o se instalen en España por las empresas pertenecientes a las Asociaciones que integran la Federación FIMPA.

#### 1. OBJETO.

1.1. Es objeto del presente Manual FIMPA, el establecer un procedimiento que garantice el cumplimiento con las Directivas de aplicación. DPC 89/106/CEE, DM 2006/42/CE, DCE 2004/108/CE, DBT 2006/95/CE, lo que establece el Código Técnico de la Edificación y las normas que las desarrollan en relación a: la fabricación, el montaje, la instalación, el mantenimiento, la reparación y la utilización de las puertas industriales, comerciales, de garaje y portones, así como delimitar las responsabilidades de las personas o empresas instaladoras y/o mantenedoras y titulares usuarios que utilizan dichos productos y la seguridad de los mismos.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las mencionadas Directivas y Normas por parte de los titulares propietarios y usuarios de las puertas automáticas (máquinas), los instaladores y los mantenedores de las mismas, se considera conveniente la creación en el seno de FIMPA de un Registro Informático que recopile el censo de las empresas instaladoras, y/o mantenedoras certificadas FIMPA y de todas las instalaciones de puertas automáticas y sus posteriores mantenimientos.

El Registro FIMPA coordina y enlaza de forma telemática a los instaladores, mantenedores y sus respectivas instalaciones con los diferentes O.C.R. (Organismo de Control Recomendado) que cada asociación designe, y que intervengan en el proceso de verificación e inspección sobre las deficiencias que se detecten o el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles, en las puertas actuales ya instaladas y futuras.

#### 2. CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente Manual FIMPA es aplicable a la instalación, mantenimiento, reparación y utilización de las puertas industriales, comerciales, de garaje y portones motorizados.

Se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Manual FIMPA todas aquellas puertas accionadas por algún tipo de energía externa, incluyendo sus órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, u otros asociados de forma solidaria, utilizadas en cualquier edificio u obra civil, sean de carácter industrial, comercial, residencial o de concurrencia pública.

#### 2.1. TIPOS DE PUERTAS INCLUIDAS:

En el ámbito del presente Manual Técnico FIMPA, quedarán sometidas a su cumplimiento, todas las puertas y barreras automáticas, que se especifican en la norma UNE-EN 12433-1:2000, de las cuales se hace una descripción de su figura en el **Anexo I**, que son las siguientes:

Puerta Batiente de 1 Hoja.

Puerta Batiente de 2 Hojas.

Puerta Vaivén de 1 Hoja.

Puerta Vaivén de 2 Hojas.

Puerta Batiente Plegable de 2 Hojas.

Puerta Batiente Plegable de 3 Hojas.

Puerta Plegable.

Puerta Plegable Deslizable.

Puerta Deslizable / Corredera 1 Hoja

Puerta Deslizable / Corredera 2 hojas.

Puerta Deslizable / Corredera Telescópica.

Puerta Pivotante Deslizante.

Puerta Deslizante / Corredera Giratoria.

Puerta Reja Extensible / Ballesta.

Puerta Deslizante Vertical "Guillotina"

Puerta Seccional.

Puerta / Persiana Enrollable.

Puerta plegable Rápida.

Puerta Basculante 1 Hoja Muelles.

Puerta Plegable Vertical / Basculante Contrapesada.

Puerta Basculante 1 Hoja de Contrapesos.

Puerta Basculante 1 Hoja de Resortes de Gas.

Puerta Basculante 2 Hojas- Pleleva

Barreras Parking.

#### 2.2. TIPOS DE PUERTAS EXCLUIDAS.

Las exclusiones de este Manual están definidas en la Norma UNE-EN 13241-1:2004, en su punto 1.2.

PUERTAS EXCLUIDAS DE LA NORMA UNE - EN 13241-1:2004.

- puertas de esclusas y de diques;
- puertas de ascensores;
- puertas de vehículos;
- puertas blindadas;
- puertas principalmente para la retención de animales;
- telones de teatro;
- puertas peatonales de movimiento horizontal maniobradas manualmente con una dimensión de hoja menor de 6,25 m²;
- puertas de movimiento horizontal motorizadas de una superficie menor de 2,5 m de ancho y 6,25 m² de superficie, diseñadas principalmente para uso de peatones, de acuerdo con el proyecto de Norma prEN 12650-1;
- puertas giratorias de cualquier dimensión;
- barreras de ferrocarril;
- barreras de uso exclusivo para el tráfico de vehículos.
- puertas de salidas de emergencia

#### 3. DEFINICIONES.

En el ámbito del presente Manual FIMPA se establecen las definiciones siguientes:

- **3.1. PUERTAS PARA USO INDUSTRIAL**: Son aquellas puertas instaladas en edificios u obras civiles de tipo industrial, cuya utilización está restringida a personal autorizado, vehículos o maquinas relacionadas con la actividad industrial del propietario de las mismas.
- **3.2. PUERTAS PARA USO COMERCIAL**: Son aquellas puertas instaladas en edificios u obras civiles de tipo comercial, abiertas al acceso público o cualquier otra localización, que facilitan el paso a numerosas personas.
- **3.3. PUERTAS PARA USO DE GARAJES**: Son aquellas puertas instaladas en edificios u obras civiles de tipo de garaje, adaptadas al paso de vehículos acompañados de personas que pueden o no estar gestionadas a través de un sistema de control de accesos motorizados.

- **3.4. PUERTAS PARA USO RESIDENCIAL**: son aquellas puertas instaladas en edificios u obras civiles de tipo residencial cuya utilización se aplica fundamentalmente a fines privados o particulares del propietario. En este grupo quedarían englobadas las puertas de garaje de viviendas unifamiliares.
- **3.5. FABRICANTE:** Es la persona física o jurídica que asume la responsabilidad del diseño y de la fabricación de la puerta automática y de los componentes de seguridad de la puerta o barrera, que le coloca el Marcado CE y que extiende y firma la Declaración CE de Conformidad que les acompaña.
- **3.6. INSTALADOR:** Es la persona física o jurídica que instala y garantiza que la puerta instalada sigue cumpliendo los requerimientos de seguridad establecidos por el fabricante y del cual recibe la puerta con sus instrucciones de uso y mantenimiento, declaración CE firmada por el fabricante, que coloca la etiqueta del Marcado CE del fabricante y que extiende y firma la Declaración de Conformidad de la instalación final de la puerta motorizada y elabora el Expediente Técnico FIMPA.

Existe otro tipo de instalador que compran componentes de diferentes procedencias y los ensambla, y por tanto se convierte en *Fabricante* asumiendo las responsabilidades implícitas de estos.

- **3.7. MANTENEDOR:** Es la persona física o jurídica que garantiza que la puerta instalada y por él mantenida, sigue cumpliendo los requerimientos mínimos de seguridad establecidos por el fabricante, que verifica y deja constancia documental mediante firma en el Libro de Mantenimiento, de la revisión de las diferentes partes de la puerta de acuerdo con la Norma UNE-EN 12635:2002 +A1 2009 y los capítulos 7 y 8 de éste manual.
- **3.8. TITULAR PROPIETARIO:** Es la persona física o jurídica que ostenta la titularidad o administración de la puerta o barrera automática, y que asume la responsabilidad de recepcionar, utilizar, reparar y mantener las puertas y de que se cumplan los requisitos mínimos de seguridad que las Directivas, Normas y Reglamentos establecen para este tipo de productos.

#### 4. CERTIFICADO FIMPA DE EMPRESAS INSTALADORAS Y/O MANTENEDORAS

- **4.1. INSTALADORES Y/O MANTENEDORES CERTIFICADOS**: Tendrán la consideración de empresas Instaladoras y/o Mantenedoras Certificadas de puertas y barreras automáticas de la Federación FIMPA, las personas Físicas y/o Jurídicas habilitadas para instalar y mantener puertas, por contar con la especialización suficiente, que hayan realizado la correspondiente comunicación o declaración responsable exigidas por la Ley, e inscritas voluntaria y automáticamente en los correspondientes registros FIMPA de Instaladores y/o Mantenedores, por propia autorregulación sectorial. (ANEXO II Impreso A.0.0).
- **4.2. REQUISITOS PARA SER INSTALADOR Y/O MANTENEDOR CERTIFICADO**. La obtención del Certificado FIMPA de empresas Instaladoras y/o Mantenedoras de puertas y barreras automáticas (Máquinas), estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Documentación que acredite la personalidad Física ó Jurídica del Instalador y/o Mantenedor.
  - En las personas Jurídicas, datos de la Escritura de Constitución, Nombre de la Sociedad, Notario, Fecha constitución, Datos del Registro Mercantil. Etc.
  - c) Número de DNI ó CIF.
  - d) Nombre, Apellidos y DNI del Administrador.
  - e) Número de Inscripción Patronal en la Seguridad Social.
  - f) Nombre y número de la Mutua de Accidentes.
  - g) Servicios de Prevención: Propios o Ajenos..
  - h) Nombre Compañía de Seguros, número de póliza y cifra mínima de 300,000€ en concepto de Responsabilidad Civil y de Producto.
  - i) Indicación del número de Socio de la Asociación a la que pertenezca.
  - j) Dispondrá de medios técnicos, humanos, mínimo un empleado con formación profesional FPII/CFGS o experiencia demostrada en el sector con un mínimo de dos años, y herramientas adecuadas y calibradas, si fuese preciso.
  - k) Dispondrá mínimo 1 equipo de medición de fuerzas (Dinamómetro).
  - I) Dispondrá de equipos informáticos con conexión a Internet.
  - m) Dispondrá de un CNAE acorde a la actividad.
  - n) Registro Entidades Acreditadas Sector de la Construcción. Sector Metal (Cuando Proceda)

#### 5. INSTALADORES

Con independencia de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las normas, las prescripciones establecidas por el fabricante y lo indicado en este Manual FIMPA de buenas prácticas y ayuda, los instaladores, deberán instalar y/o automatizar las puertas cumpliendo las disposiciones vigentes que les son de aplicación.

#### **5.1. OBLIGACIONES DE LOS INSTALADORES**

En particular, tal y como establece el Código Técnico de la Edificación (Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, BOE 23-04-2009), **estarán obligados** a cumplir con las Directiva Máquinas 2006/42/CE; Directiva Baja Tensión 2006/95/CE; Directiva Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE; y las normas UNE-EN 13241-1:2004 y UNE-EN 12635:2002 +A1 2009, además de:

- a) La instalación de las puertas se realizará siempre conforme al Manual de Instrucciones del Fabricante, y teniendo en cuenta los requisitos mínimos y esenciales de seguridad relativa a la instalación. (ANEXO V)
- b) Elaborará y guardará los expedientes técnicos de las instalaciones de las puertas y barreras automáticas realizadas **durante 10 años**. (ANEXO II Carpeta FIMPA)
- c) Entregará al titular propietario de la instalación, **que mantendrá junto a la misma**, el Informe de Riesgos y Deficiencias Detectadas, Manual de Uso, Libro de Mantenimiento FIMPA, Declaración de Conformidad CE firmada, Etiqueta de Marcado CE, Según Capítulo 8.3 (**ANEXO II** Impreso A.4.0)
- d) Certificará en el Libro de Mantenimiento FIMPA la correcta instalación y/o mantenimiento de la puerta automática, y lo entregará al titular de la misma. En dicho libro se indicará:
  - d.1 Identificación de la puerta instalada.
  - d.2 Identificación de la empresa instaladora y/o mantenedora con su número de registro en FIMPA.
  - d.3 Fecha de la puesta en marcha y registro de los resultados de las pruebas finales de la instalación, para su mejor mantenimiento y utilización. (ANEXO II Impreso A.3.1).
- e) En caso de que un instalador sea solicitado para realizar una automatización o reforma en una puerta previamente instalada por él o por otro, y anterior a la entrada en vigor de la Norma UNE-EN 13241-1:2004, (1 Mayo 2005) pondrá en conocimiento del titular ó administrador de la puerta o barrera automática, las **deficiencias o riesgos** detectadas en la instalación que afecten al cumplimiento de la norma y a la seguridad de las personas, animales o de las cosas, a fin de que sean subsanadas en el menor plazo de tiempo posible, en cuyo caso el titular de la puerta acusará recibo de dicha notificación.
- f) Informará al titular propietario o administrador de la instalación, de la conveniencia de pasar una Inspección Técnica Periódica voluntaria de la puerta de uso público o colectivo por una O.C.R. (Organismo Control Recomendado) a fin de verificar el cumplimiento de la norma y los requisitos mínimos exigibles. (ANEXO II Impreso A.11.0)

#### **5.2. RECOMENDACIONES DE FIMPA**

- a) Registrará la puerta ó barrera por vía telemática, con todos los datos precisos al Registro General FIMPA, detallados en el Capítulo 9.4, y pagará los costes correspondientes a su Asociación. (ANEXO II, Impreso A.10.0).
- b) Remitir al Registro General FIMPA un listado de las instalaciones nuevas y contratos de mantenimiento en vigor, cada vez que se produzcan altas y bajas, pudiendo hacer constar cuantas observaciones estime pertinentes. (**ANEXO II**, Impreso A.10.0).

#### 6. MANTENEDORES

Las operaciones de revisiones y mantenimientos de las puertas y barreras automáticas, únicamente podrán ser realizadas por operarios cualificados de las empresas mantenedoras Certificadas, que hayan presentado la correspondiente comunicación o declaración responsable exigidas por la Ley, e inscritas automáticamente en el Registro General FIMPA, de Instaladores y/o Mantenedores, y que cumplan con las normas, reglamentos legalmente exigibles y las recomendaciones del presente manual. (ANEXO II, Impreso A.0.0).

Tal y como estable el Código Técnico de la Edificación, las exigencias básicas de éste deben cumplirse tanto en el proyecto y la construcción, como en el mantenimiento y la conservación de los edificios y sus instalaciones, y en particular en el caso de las puertas, con el estricto cumplimiento establecido en la Norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009, el artículo 1907 del Código Civil, el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal y el artículo 33 de la Ley 21/1992 de Industria.

Las actuaciones a seguir por los mantenedores cuando realicen reformas o modificaciones de las puertas ya existentes o futuras, por ellos mantenidas, deberá ajustarse a lo indicado en los capítulos 7 y 8 de este manual.

#### **6.1 OBLIGACIONES DE LOS MANTENEDORES**

En particular, tal y como establece el Código Técnico de la Edificación (Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, BOE 23-04-2009), **estarán obligados** a cumplir con las Directiva Máquinas 2006/42/CE; Directiva Baja Tensión 2006/95/CE; Directiva Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE; y las normas UNE-EN 13241-1:2004 y UNE-EN 12635:2002 +A1 2009, además de:

- a) Efectuarán los mantenimientos cumpliendo los requisitos que establece el fabricante y la norma UNE-EN 12635:2002+ A1:2009, revisando las instalaciones de acuerdo con los plazos establecidos, y que para cada clase de aparato o uso previsto se determina en el capítulo 6.3, de este Manual. Se dedicará especial atención a los elementos mínimos exigibles de seguridad de la puerta, (ANEXO V) manteniendo su buen funcionamiento para velar por la seguridad de las personas, los animales, las cosas y dejando constancia documental.
- b) Advertirá por "escrito al propietario" de la puerta o barrera automática, cuando aprecie riesgo grave de accidente, no actuando sobre la misma hasta que se efectúe la necesaria reparación.
- c) Informará a su asociación y a las autoridades competentes en materia industrial de forma inmediata y por escrito que deje constancia, de cualquier accidente grave que se produzca, manteniendo interrumpido el funcionamiento de la puerta ó barrera automática hasta que se haya efectuado el correspondiente atestado policial.
- d) Atenderá los requerimientos del titular, representante, arrendatario, administrador de la finca de la puerta o barrera automática, para corregir las averías que se produzcan en su funcionamiento, y en cumplimiento de lo establecido en el contrato de mantenimiento.

- e) Poner en conocimiento del titular y/o administrador de la puerta o barrera automática, las **deficiencias o riesgos** que detecte en la instalación, **que afecten al cumplimiento de la norma** y a los requisitos mínimos de **seguridad** para las personas, animales o de las cosas, a fin de que sean subsanadas en el menor plazo de tiempo posible, debiendo el titular acusar recibo al mismo.
- f) Responsabilizarse de que las puertas y barreras automáticas, por ellos mantenidas, se encuentran en condiciones de correcto funcionamiento.
- g) Revisará y mantendrá la instalación de acuerdo con los plazos establecidos.
- h) Informará al titular propietario o administrador de la puerta, de la conveniencia de pasar una Inspección Técnica Periódica voluntaria de las puertas de uso público, colectivo, o industrial que verifique el cumplimiento de la norma. (ANEXO II Impreso A.11.0).
- Entregará al titular propietario de la instalación, que mantendrá junto a la misma, el Informe de Riesgos y Deficiencias Detectadas, Manual de Uso, Libro de Mantenimiento, Declaración CE de Conformidad Firmada, Etiqueta de Marcado CE, Según Capítulo 5.4. (ANEXO II Impreso A.4.0).
- j) Guardar los expedientes técnicos de las Instalaciones de las puertas y barreras automáticas realizadas durante 10 años. (ANEXO II Carpeta FIMPA).

#### 6.2. RECOMENDACIONES DE FIMPA.

Remitir al Registro General FIMPA, un listado de los contratos de mantenimiento en vigor, y cada vez que se produzcan altas y bajas, pudiendo hacer constar cuantas observaciones estime pertinentes. (ANEXO II Impreso A.10.0)

#### 6.3. CONTRATO DE MANTENIMIENTO. (ANEXO II Impreso A.9.0).

El Código Técnico de la Edificación, la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009, el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal, establecen la **obligación de los titulares de las puertas**, o sus administradores, el realizar unos mantenimientos preventivos de las mismas. La periodicidad de dichas revisiones deberá estar definida por el fabricante en el manual de uso y mantenimiento, aunque en función del uso, se establecen de forma general los siguientes, que deberán venir reflejados en el contrato de mantenimiento correspondiente:

Se establecen unos periodos mínimos, a saber:

Puertas para uso Industrial: Cada 6 meses.

Puertas para Uso comercial: Cada 3 meses.

Puertas para Uso de Garaje: Cada 3 meses.

Cierres Enrollables: Cada 12 meses.

Puertas para Uso Residencial: Cada 12 meses.

Barreras: Cada 3 meses.

#### 7.- REFORMAS Y MODIFICACIONES

#### 7.1. MODIFICACIÓN DE PUERTAS YA INSTALADAS- MI (Modificación Importante).

Este capítulo se refiere a aquellas puertas en las que, estando ya instaladas, se produce una reparación, modificación, motorización, o cualquiera otra circunstancia (en adelante "modificación"), por la que haya que sustituir o añadir alguno de sus componentes que puedan afectar a alguno de los aspectos de la seguridad de la puerta, y a las tareas, responsabilidades y documentación que deberá asumir el agente que realice tales modificaciones, así como los titulares propietarios o administradores y usuarios de las mismas. (Ver Capítulo 6 del Informe de Industria) versión 4 del 23 Diciembre 2010.

Se considerará Reforma de Importancia:

- La modificación de la masa de la puerta.
- La modificación de tipo de puerta.
- El cambio de motor por otro de tipo distinto.
- La instalación de nuevos dispositivos de seguridad (paracaídas, sistemas de seguridad anti-aplastamiento, etc.)
- El cambio de cuadro por otro de tipo distinto.
- Transformación de una puerta manual en automática.
- Sustitución o adición de algún componente que pueda afectar a elementos de seguridad.

En este caso son varios los factores que hay que tener en cuenta tales como:

 El momento en el que se realizó la primera instalación de la puerta, pues hasta la fecha de 1 de mayo de 2005 las puertas motorizadas sólo debían cumplir con las Directivas de Máquinas (DM), directiva Baja Tensión (DBT) y Directiva Compatibilidad Electromagnética (DCEM), y a partir de esa fecha también debían cumplir con la Directiva de Productos de Construcción (DPC).

En cuanto a las puertas manuales, sólo debían cumplir con la DPC a partir de 1 de mayo de 2005.

Todo esto implica la obligación del marcado CE y la declaración CE de conformidad de la puerta con respecto a todas las Directivas que le eran de aplicación en el momento de la instalación.

- Pueden existir, en la práctica, puertas ya instaladas que no cumplieran en su momento con los requisitos reglamentarios y que no tienen el marcado CE.
- Las directivas, y en particular la DPC, son aplicables a las puertas nuevas que se incorporan al mercado, recogiendo las tareas que debe realizar el fabricante en el proceso de fabricación para ostentar el marcado CE antes de entregar e instalar la puerta a su cliente o usuario final, por lo que esta Directiva no sería aplicable a las puertas ya instaladas en las que, por ejemplo, no puede realizarse la tarea de control de producción en fábrica que conlleva el marcado CE (Ver punto 1.3 UNE-EN-13241-1:2004). Asimismo, los ensayos iniciales de tipo sobre una puerta instalada, al tener que realizarse in-situ y puerta a puerta, supondría una carga excesiva tanto para los agentes como para los propios usuarios, cuando se pueden realizar otras tareas en base a las otras Directivas que garanticen la continuidad de la seguridad.
- En el caso de la Directiva de Máquinas sí que se contempla que las modificaciones de una máquina convierten al agente que las realiza en fabricante, teniendo que realizar el marcado CE y la declaración CE de conformidad.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, en la tabla del **Anexo IV** se indican las tareas a desarrollar y la documentación a aportar por el agente que realice modificaciones de puertas ya instaladas, en función también de la fecha de su primera instalación, y en el **Anexo V** se indican los componentes mínimos para garantizar la seguridad de las puertas ya instaladas, y que deben ser considerados a la hora de realizar cualquier modificación en los mismos, así como también para ser tenido en cuenta **por los titulares propietarios** de este tipo de puertas.

#### 7.2. TAREAS A REALIZAR EN MODIFICACIONES EN PUERTAS YA INSTALADAS

Se establecen 2 niveles de tareas a realizar en la seguridad de la modificación o reforma en las 2 posibilidades de trabajos:

#### PUERTAS SIN MARCADO CE

1) Para puertas y barreras manuales o motorizadas, instaladas con anterioridad al 1º de Mayo de 2005 y que no disponen del correspondiente marcado CE. Verificar lo establecido en los (Anexos IV y V).

#### PUERTAS CON MARCADO CE

2) Para puertas y barreras manuales o automáticas, que disponen del marcado CE a través de Organismo Notificado posterior a 1º de Mayo de 2005, Verificar lo establecido en el (Anexo IV).

#### 7.3. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES DE SEGURIDAD EN LA MODIFICACIÓN O REFORMA.

En el **ANEXO V** quedan detallados los componentes y requisitos mínimos exigibles de seguridad, para ser necesariamente complementados en aquellas puertas automáticas ya instaladas, que por no disponer del marcado CE o por haber sido instaladas con anterioridad al 1 de Mayo de 2005 careciesen de los mismos

#### 8.- VERIFICACIONES A REALIZAR EN PRUEBAS FINALES

# 8.1. VERIFICACIONES A REALIZAR EN PRUEBAS FINALES TRAS LA MODIFICACIÓN O REFORMA Y REVISIONES DE MANTENIMIENTO (ANEXO II Impreso A.3.1)

El instalador y/o mantenedor, deberá documentar las verificaciones a realizar en el proceso de modificación o reforma, como sigue:

- 1º Se verificarán los siguientes elementos de riesgos: (ANEXO II Impreso A.3.0).
  - a) Que la Instalación sigue cumpliendo los parámetros de la evaluación de riesgos inicial.
- 2º Se verificarán los siguientes elementos mecánicos: ( ANEXO II Impreso A.3.1).
  - a) Poleas. Verificar su alineamiento respecto al cable y engrasar.
  - b) Muelles. Verificar su estado, fuerza y protección.
  - c) Cerradura. Verificar que actúa como de cierre mecánico independiente y engrasar.
  - d) Bisagras. Verificar firmeza de fijación soldadura y engrasar eje.
  - e) Cojinetes. Revisar estado y engrasar.
  - f) Paracaídas. Verificar que no hay deformación de guías, topes y engrasar.
  - g) Guías. Verificar que no están deformadas.
  - h) **Cable**. Verificar su correcto estado y engrasar.

- i) Sujeta-cables. Verificar la correcta fijación del cable.
- i) Contrapeso. Verificar que los cables actúan independientes, y quedan cubiertos y protegido hasta 2,5 metros del nivel del suelo.
- k) Soldaduras. Verificar que no existan puntos de soldadura sueltos.
- I) Remaches. Verificar que no existan remaches sueltos.
- m) Cauchos Protectores. Verificar su buena elasticidad y que no presentan roturas.

#### 3º Se verificarán los siguientes elementos eléctricos: (ANEXO II Impreso A.3.1)

- a) Motor. Verificar anclajes, cableados, aceite, funcionamiento y presión mantenida.
- b) Cuadro de Maniobra. Verificar su funcionamiento.
- c) Electrocerradura. Verificar su funcionamiento y se engrasar.
- d) Receptor. Verificar su funcionamiento.
- e) Emisor. Verificar pilas y el cumplimiento de la Directiva (R&TT) 95/5/CE.
- f) Cerradura de Contacto. Verificar su funcionamiento y se engrasará el cilindro.
- g) Bloqueo Motor. Verificar que no sustituye al cierre mecánico ni ejerce función de paracaídas y disponga de sistema de desbloqueo mecánico.
- h) Baterías. Verificar su estado y funcionamiento.

#### 4º Se verificarán los siguientes elementos de seguridad: (ANEXO II Impreso A.3.1).

- a) Sistema de Seguridad Aplastamiento. Verificar su correcto funcionamiento
- b) Fotocélulas. Verificar su correcto funcionamiento y su condición de emisor-receptor.
- Señales Luminosas. Verificar su funcionamiento
- d) Diferencial. Verificar existencia y funcionamiento
- e) Magnetotérmico. Verificar existencia y funcionamiento.
- f) Toma de Tierra. Verificar su existencia y efectividad
- g) Motor. Verificar la presión mantenida, mediante pruebas con dinamómetro. (ANEXO II Impreso A.4.3).

#### 5º Se comprobará la siguiente documentación: (ANEXO II Impreso A.3.1).

- a) Libro de Mantenimiento. Verificar su existencia, actualización y firma del mantenedor.
- b) Etiqueta. Verificar el correcto uso y su colocación en la puerta. (Obligatorio en Directiva Máquinas)
- c) **Declaración CE de Conformidad**. Se comprobara su existencia.
- d) Contrato de Mantenimiento: Se verifica su actualización.
- e) Evaluación de Riesgos y deficiencias: Evaluar y documentar las deficiencias y riesgos inherentes a la instalación.

#### 8.2.- VERIFICACIONES DE DURABILIDAD. (ANEXO II Impreso A.4.1).

<u>Durabilidad</u>: Cuando el Instalador se convierta en fabricante al incorporar componentes de distintas procedencias, este deberá realizar las verificaciones de durabilidad, al objeto de que las prestaciones mecánicas de una puerta deben ser aseguradas, sujetas al mantenimiento prescrito, para un número de ciclos de maniobra, declarados por el fabricante, de acuerdo con la norma UNE-EN 12604:2000, capítulo 5, y la durabilidad mecánica, debe ser comprobada por el fabricante o por el Organismo Notificado a solicitud expresa del fabricante, de acuerdo con los métodos de ensayo descritos en la norma UNE-EN 12605:2000, apartado 5.2.

Las pruebas de durabilidad mecánica y resistencia mecánica no quedan reflejadas en la Tabla ZA 1

de la Norma UNE-EN 13241-1:2004 como tareas a realizar por el organismo notificado, salvo solicitud expresa del fabricante.

En el marcado CE de una puerta motorizada (máquina), el fabricante declarará los valores por él establecidos de durabilidad e indicados en las instrucciones de mantenimiento (apartado 4.4.7 de la norma UNE-EN 13241-1:2004).

El fabricante / Instalador de Puertas Automáticas efectuará las pruebas de durabilidad, una sola vez y para cada puerta Tipo sobre una muestra (Ejemplo: Puerta Instalada en una exposición o probeta) registrando los resultados obtenidos para adjuntar una copia de estos al Expediente Técnico FIMPA, y declararlos en la Etiqueta del Marcado CE.

En el caso de no disponer de estas pruebas, indicará NPD (Prestación No Determinada) en el espacio de Durabilidad de la Etiqueta del Marcado CE. (ANEXO II Impreso A.4.1).

#### 8.3 DOCUMENTOS A ENTREGAR CON LA INSTALACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y la Norma UNE-EN 12635:2002 +A1 2009, resulta obligatorio para el fabricante, instalador, mantenedor, el facilitar al titular propietario, o administrador de la puerta automática, el Manual de Instrucciones y Uso, (Instrucciones de Mantenimiento), Libro de Mantenimiento firmado, Declaración de Conformidad CE firmada ( optativo ), Etiqueta del Marcado CE ( Obligatoria para Directiva Máquinas) y si procede el Contrato de Mantenimiento, e Informe de Riesgos y Deficiencias Detectadas en la Instalación.

Estos documentos, quedarán relacionados en el justificante de entrega al titular propietario o administrador de la Instalación, y estos deberán acusar recibo de los mismos. (ANEXO II Impreso A.4.0).

Este documento de entrega, puede resultar de suma importancia a la hora de delimitar responsabilidades futuras ante un posible accidente.

El instalador y/o mantenedor, una vez concluida la instalación y/o mantenimiento, procederá a la confección del Expediente Técnico FIMPA, que debe **guardar durante 10 años (ANEXO II).** y al marcado CE de la puerta automática o la verificación de su existencia.

#### 9. REGISTRO GENERAL.

- **9.1 CREACIÓN DEL REGISTRO FIMPA**: Se crea un Registro General FIMPA de autorregulación sectorial, que controle y garantice el cumplimiento de las normas y la calidad de las instalaciones, el cual, a través de este y previa autorización de las diferentes asociaciones, podrá facilitar información estadística al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o a las Consejerías de Industria Autonómicas cuando estas lo soliciten.
- **9.2.** ALTA DEL INSTALADOR Y/O MANTENEDOR AL REGISTRO FIMPA: La inscripción en el Registro General FIMPA de instaladores y/o mantenedores de puertas y barreras automáticas, será voluntaria, necesaria y automática, con la presentación de la comunicación o declaración responsable mencionada en el capítulo 4 (ANEXO II Impreso A.0.0).

FIMPA, verificará la veracidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en las solicitudes de alta de las declaraciones realizadas.

FIMPA, por mayoría de votos de sus miembros, no dará curso a las autorizaciones de alta, en las que se compruebe que no cumplen los requisitos exigidos, notificándolo al interesado y a la asociación a la que pertenece, a través de correo certificado con acuse de recibo, indicando el o los puntos que no se cumplen por parte del solicitante.

La validez de la inscripción de alta será indefinida, debiéndose comunicar la variación de cualquier dato esencial contenida en la comunicación o declaración responsable en un plazo no superior a 30 días desde su modificación.

El Registro General FIMPA de la federación llevará un libro o registros Informáticos, en donde figurarán las empresas instaladoras y/o mantenedoras Certificadas. (ANEXO II Impreso A.0.0).

El Registro emitirá un Certificado con el **número** asignado a cada instalador y/o mantenedor o de las sucesivas modificaciones en su caso. Este número **identificará** al instalador y/o mantenedor en los Libros de Mantenimiento FIMPA, Expediente Técnico FIMPA y Etiquetas del marcado. (**ANEXO II** Impreso A.0.1).

Para una mayor calidad en los trabajos y prestigio profesional, ésta inscripción en el registro, **es necesaria y recomendable para todos los profesionales** y tendrá validez en todo el territorio Nacional a efectos FIMPA.

**9.3.** ALTA DE PUERTAS INSTALADAS REGISTRO FIMPA: El Registro General FIMPA llevará un libro ó registros Informáticos de todas las puertas automáticas informadas de forma voluntaria por el instalador y/o mantenedor a través de vía telemática. (ANEXO II Impreso A.10.0 PGB-01 A).

El Registro FIMPA emitirá un **número de matricula** asignado a cada instalación o mantenimiento de una puerta, al titular o representante de la empresa Instaladora y/o Mantenedora. (**ANEXO II** Impreso A.10.0 PGB-01 A).

En garantía de un mayor prestigio profesional, **es necesaria y recomendable** una inscripción generalizada de todas las puertas instaladas y/o mantenidas por parte de todos los profesionales del sector.

#### 9.4. DATOS REGISTRALES DE LAS PUERTAS

Deberá ser inscrito por el instalador y/o mantenedor Certificado de forma obligatoria en el Registro General de FIMPA vía telemática, todas las puertas y barreras automáticas por ellos instaladas y/o mantenidas, con los datos siguientes:

Cumplimentando el documento PGB-01 ALTA INSTALACIÓN (ANEXO II Impreso A.10.0) que incluye entre otros los apartados:

- a) Número Código en FIMPA del Instalador y/o Mantenedor.
- b) Tipo de Puerta
- c) Uso previsto
- d) Nº Serie Marcado CE en la Fabricación de la Puerta Manual.
- e) Nuevo Nº Serie Marcado CE de la Puerta Motorizada.
- f) Fecha de la Instalación
- g) Código postal del lugar de la instalación y/o mantenimiento.

h) Observaciones voluntarias

Una vez declarada la instalación en el Registro FIMPA, éste emitirá un Certificado con un número de matrícula asignado a cada una de las puertas automáticas instaladas. (ANEXO II Impreso A.10.0) PGB-01 A.

Este número servirá para ser anotado en el Libro de Mantenimiento, Etiqueta marcado CE y Carpeta Expediente Técnico FIMPA.

#### 10. INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LAS PUERTAS.

#### 10.1. Inspecciones periódicas del O.C.R. (Organismo Control Recomendado)

Con el objetivo de verificar, mejorar y conservar el nivel de seguridad por el que fueron diseñadas, instaladas, mantenidas y con las adaptaciones de las mejoras técnicas y de seguridad que hayan podido ir surgiendo después de su puesta en funcionamiento, las puertas y barreras automáticas ya instaladas, deberán y previa solicitud del titular ( **ANEXO II** Impreso A.11.0) ser sometidas a una Inspección Periódica que llamaremos ITPB.- (Inspección Técnica de Puertas Automáticas y Barreras), en los períodos que se indican a continuación y tomando como la base mencionada, la fecha de la puesta en marcha de la instalación o el inicio del período de un nuevo mantenimiento.

Un informe de inspección será emitido por un Organismo de Control Recomendado (O.C.R)

Las **deficiencias detectadas en el informe** del O.C.R. serán comunicadas **al titular propietario de la instalación o su administrador**, para su subsanación, así como al mantenedor para su corrección, previa solicitud y autorización del titular o administrador de la misma, cuando las deficiencias encontrados no sean imputables al mantenedor.

Una vez subsanadas las deficiencias, el mantenedor lo comunicará al O.C.R. mediante escrito. (ANEXO II Impreso A.12.0).

#### 10.2. PERIODICIDAD DE LAS INSPECCIONES:

Se establecen unos periodos de Inspección a realizar por el O.C.R., a saber:

Puertas para Uso Industrial: a) Cada 5 años.

Puertas para Uso Comercial a) Cada 5 años.

Puertas para Uso de Garaje: a) Mas de 100 plazas, Cada 3 años.

b) Menos de 100 Plazas, Cada 5 años.

Puertas para Uso Residencial: a) Garaje Unifamiliar. Cada 5 años.

Barreras Automáticas: a) Cada 5 años.

#### 11. RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS.

1º El **titular propietario** de una Instalación de puerta o barrera automática, de acuerdo con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación, publicado en el BOE Núm. 99 Jueves 23 de Abril de 2009, Sec. I Pág. 36422, el artículo 1907 del Código Civil, el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal y el artículo 33 de la Ley 21/1992 de Industria, adquiere entre otras, **las siguientes obligaciones**:

- a) Contratar la instalación de las puertas nuevas con el correspondiente Marcado CE.
- b) Exigir a la empresa instaladora y/o mantenedora Certificada FIMPA, toda la documentación necesaria (capítulo 8.3), para el cumplimiento de presente Manual Técnico de Mantenimiento de puertas y barreras automáticas, en base a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y la Norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009, acusando recibo de la misma.
- c) El uso, conservación y mantenimiento de la instalación conforme al manual de uso indicado por el Fabricante, Instalador, y/o Mantenedor, lo establecido en la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009 y en cumplimiento de la Directiva Máquinas 2006/42/CEE.
- d) Contratar las revisiones y mantenimientos de la instalación con una empresa mantenedora Certificada FIMPA, y estar al corriente de pago con la misma.
- e) Impedir el funcionamiento de la instalación cuando, directa o indirectamente, tenga conocimiento de que la misma no reúne las mínimas condiciones de seguridad para las personas, animales o cosas.
- f) Facilitar el acceso a la instalación a la empresa Mantenedora Certificada FIMPA para realizar sus revisiones y mantenimientos.
- g) Solicitar y autorizar las Inspecciones Periódicas de la puerta a los O.C,R. según los periodos de tiempo establecidos en el sector.
- h) Poner en conocimiento de forma inmediata al servicio de emergencias más próximo y a la empresa mantenedora contratada, de los accidentes graves ocurridos, no reanudando el servicio hasta que el origen del problema haya sido corregido y el riesgo haya desaparecido.
- i) Mantener toda la Documentación de la Instalación, junto a la puerta, a disposición de los Mantenedores e Inspectores de los OCR.
- j) Adecuar las puertas ya instaladas a los nuevos requerimientos mínimos exigibles de seguridad que puedan haber surgido como consecuencia del desarrollo de nuevas normativas y directrices posteriores a su instalación y cuya adaptación sea razonablemente factible. (ANEXO V)

#### 12.- DIRECTIVAS, REGLAMENTOS Y NORMAS PARA CONSULTA.

Serán las Directivas, Normas y Leyes de aplicación en sus apartados correspondientes, para el Manual FIMPA de Instalación y Mantenimientos de Puertas Automáticas y Barreas, las siguientes:

Directiva 89/106/CEE Productos de la construcción

Directiva 2006/42/CEE Máquinas.

Directiva 2004/108/ CEE Compatibilidad electromagnética

Directiva 2006/95/CEE Baja tensión

Directiva 93/68/CEE Marcado CE

Directiva 85/374/CEE Responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.

Ley 21/1992 de 16 Julio Ley de Industria. BOE 23.07.1997

Real Decreto 39/1997, de 17 enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Riesgos Laborales (BOE de 31 de enero de 1997).

Ley 23/2003 de 10 de Julio Garantía en la venta de bienes de consumo, BOE nº 165.

Norma UNE-EN-13241-1:2004 Norma de Producto – Puertas Industriales, Comerciales, de Garaje y Portones.

EN-418 Seguridad máquinas. Equipo de parada de emergencia, aspectos funcionales.

EN-1037 Seguridad máquinas. Prevención de una puesta en marcha intempestiva.

UNE-EN-12424:2000 Resistencia a la carga del viento. Clasificación.

UNE-EN-12425:2000 Resistencia a la penetración del agua. Clasificación.

UNE-EN-12426:2000 Permeabilidad al aire. Clasificación.

UNE-EN-12427:2000 Permeabilidad al aire. Métodos de Ensayo.

UNE-EN-12428:2000 Aislamiento térmico. Requisitos para el Cálculo.

UNE-EN-12433-1:2000 Tipologías. Tipos de Puertas.

UNE-EN-12433-2:2000 Terminologías. Tipos de Componentes.

UNE-EN-12444:2000 Resistencia a la carga del viento. Ensayos y Cálculos.

UNE-EN-12445:2000 Seguridad de utilización de puertas motorizadas. Métodos de Ensayo.

UNE-EN-12453:2000 Seguridad de utilización de puertas motorizadas. Requisitos.

UNE-EN-12489:2000 Resistencia a la penetración del agua. Método de Ensayo.

UNE-EN-12604:2000 Aspectos mecánicos. Requisitos.

UNE-EN-12605:2000 Aspectos mecánicos. Métodos de Ensayo.

UNE-EN-12635:2002 +A1 2009 Instalación uso y mantenimiento. Definiciones y Documentos.

UNE-EN-12978:1997 Dispositivos de seguridad para puertas y portones motorizados. Requisitos y Métodos de Ensayo.

EN-60204-1:1997 Equipo eléctrico de máquinas. Requisitos Generales.

EN- 61000-6-2:1999 Compatibilidad electromagnética. Norma Genérica de Inmunidad en entornos Industriales.

EN-61000-6-3:1999 Compatibilidad electromagnética. Norma de Emisión en entornos residenciales, comerciales y de industria ligera.

GUIA - M -

Informe del Ministerio Industria sobre "Marcado CE de puertas Industriales, Comerciales y de Garaje en el marco de la Directiva 89/106/CEE de Productos de la Construcción V4 del 23 Diciembre de 2010.

El Código Técnico de la Edificación (Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, BOE 23-04-2009), en su apartado SU 2-1.2.

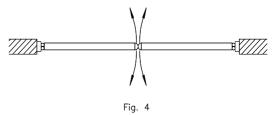
#### 13.- ANEXO- I

# TIPOS DE PUERTAS SEGÚN NORMA EN 12433-1:2000

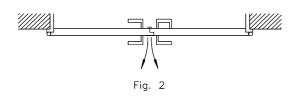
#### Puerta batiente de 1 hoja



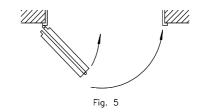
Puerta batiente de vaivén de 2 hojas



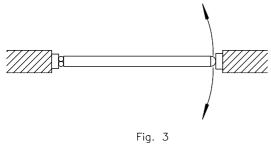
#### Puerta batiente de 2 hojas

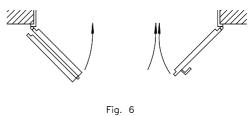


Puerta batiente plegable de 2 hojas



- Puerta batiente de vaivén de 1
- hoja

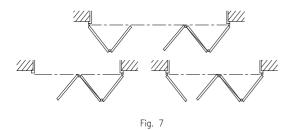




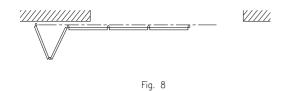
Puerta batiente plegable de 3 hojas

# TIPOS DE PUERTAS SEGÚN NORMA EN 12433-1:2000

#### ■ Puerta plegable



■ Puerta plegable deslizante



■ Puerta deslizante de 1 hoja



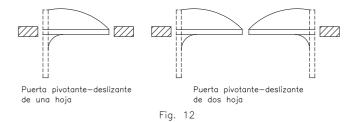
#### ■ Puerta deslizante de 2 hojas



#### ■ Puerta deslizante con paso múltiple

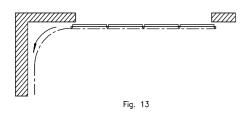


#### ■ Puerta pivotante - deslizante

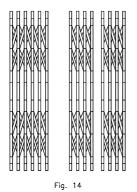


# TIPOS DE PUERTAS SEGÚN NORMA EN 12433-1:2000

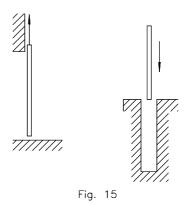
■ Puerta deslizante - giratoria



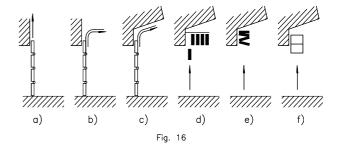
■ Reja extensible articulada



■ Puerta deslizante vertical (Guillotina)



■ Puerta seccional

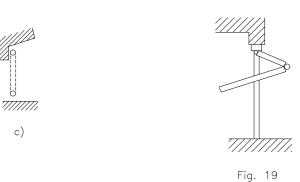


# TIPOS DE PUERTAS SEGÚN NORMA EN 12433-1:2000

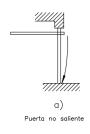
#### Puerta enrollable

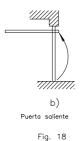
# 7/////// a) b) Fig. 17

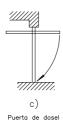
## Puerta plegable vertical



Puerta basculante

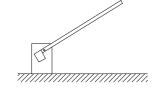






c)

Barrera



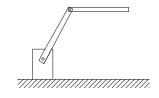


Fig. 20

#### 14.- ANEXO II

#### Portada Carpeta Expediente Técnico FIMPA de la Instalación

Nº EXPEDIENTE: Nº REGISTRO FIMPA: FECHA:

EXPEDIENTE TECNICO DE FABRICACION, INSTALACION Y	<u> MANTENIMIENTO PARA PUERTAS MOTORIZADAS</u>
DIRECTIVA QUE APLICA: Directiva de Máquinas □	Directiva de Productos de la Construcción □

Datos de identificación de la puerta automática (Máquina)

	4		
Propietario/Responsable		NIF	
Dirección			
Ciudad	CP	Provincia	
Tipo de Puerta	Ancho	Alto	
No de serie		Año de fabricación	
Fabricante de la puerta		NIF	
Dirección			
Ciudad	CP	Provincia	

#### REQUISITOS PREVIOS:

A.0.0 Solicitud alta en registro FIMPA de empresa instaladora ,mantenedora. A.0.1 Certificado de inscripción/renovación de empresa en el registro FIMPA

#### **DOCUMENTOS A COMPLETAR:**

Impreso	NI	MI	CC	PP		DM	DPC
A.1.0	Х	Х			Fotografía Digital de la instalación.		
A.2.0	Х	X(1)			Esquema de Conexión eléctrica.		
A.2.1	Х	X(1)			Esquema conexión de la Instalación. Cuadro de maniobra		
A.3.0	Х	Х			Evaluación de Riesgos de la Instalación.		
A.3.1	Х	Х			Pruebas finales instalación.		
A.4.0	Х	Х			Acuse de recibo de los documentos a entregar a la propiedad		
A.4.1	Х				Resultado Prueba Durabilidad.		
A.4.2	Х	X(1)			Certificado Declaración CE del Paracaídas.		
A.4.3	Х	X(1)			Ensayo de Automatización Presión Mantenida y Fuerzas		
A.5.0	Х	Х			Copia del Manual de Instrucciones ,Uso y Mantenimiento.		
A.6.0	Х	X(1)			Declaración CE de conformidad de la Puerta Manual firmada de acuerdo a la Directiva de Productos de la Construcción		
	Х	X(1)			Declaración CE de conformidad del Motor.		
	Х	X(1)	C(1) Declaración CE de conformidad de la Central de Mando		Declaración CE de conformidad de la Central de Mando		
A.7.0	Х	X(1)			Declaración CE de conformidad del Receptor		
A.7.0	Х	X(1)			Declaración CE de conformidad del Transmisor		
	Х	X(1)			Declaración CE de conformidad de la Banda Sensible Principal		
	Х	X(1)			Declaración CE de conformidad de la Foto Célula.		
A.8.0	Х	X(1)			Copia de la declaración CE de conformidad de la propia Instalación		
A.9.0	Х		Х		Copia del contrato de Mantenimiento / información de mantenimiento		
A.9.1			Х		Solicitud Cambio de Empresa Mantenedora		
	Х	Х			Modelo de solicitud ALTA de la Puerta en FIMPA PGB-01.A		
A 10.0		Х		Х	Comunicación del OCR al Titular y al Mantenedor FIMPA de la inspección realizada PGB-01.B		
A 10.1	Х	Х			Fotocopia Etiqueta Marcado "CE"		
A.11.0				Х	Solicitud de la Inspección de la instalación por el titular		
A.12.0		Х		Х	Certificado, de la empresa mantenedora, de la corrección de defectos detectados en la inspección por el OCR		
A.13.0	Х				Libro FIMPA de Mantenimiento		
A.14.0		Х			Ficha de modificación de la puerta		

NI: Nueva instalación; MII: Modificación de importancia; CM: Cambio de mantenedor; PP: Prueba Periódica; DM: Directiva Máquinas; DPC: Directiva Productos Construcción
Nota: Indicado con "X" los documentos que se deben presentar según la gestión a realizar (1) Solo si le afecta la reforma
EL PRESENTE EXPEDIENTE DEBE SER GUARDO DURANTE 10 AÑOS.

# (ANEXO II Impreso A.0.0)

#### SOLICITUD ALTA EN REGISTRO FIMPA DEL INSTALADOR / MANTENEDOR

Empresa:	N.I.F.:				
Fecha Constitución:Notario:	Nº Protocolo:				
Domicilio:			-		
C.P.: Población:					
Administrador D.	D	.N.I	_		
Numero Patronal en Seguridad Social:					
Mutua Accidentes:	Nº Póliza	ı.:	_		
Servicio de Prevención: Propio □ Ajeno □	Nombre Empresa :		-		
Compañía Seguro:	Nº Póliza:	Cifra:	€		
Numero CENAE:					
Nombre Asociación :	Nº Socio:				
Personal Cualificado en Plantilla:					
Dinamómetros:					
Responsable: Emai	l de Conexión:				
Nº Registro Empresa Acreditada Construc	ción- Sector Metal:				
En	a de	de 20			

Firma Y Sello.

#### (ANEXO II Impreso A.0.1)

# **CERTIFICADO FIMPA**

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO

# EMPRESA INSTALADORA Y/O MANTENEDORA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS, PORTONES Y BARRERAS Número de inscripción en el registro FIMPA: Asociación FIMPA a la que pertenece: Datos de la empresa titular Nombre o razón social NIF/DNI Domicilio Localidad CP

#### Certificado con validez hasta:

Examinada la documentación presentada, quien suscribe, ha resuelto emitir el presente certificado de inscripción.

La actividad inscrita en el registro queda limitada a la realización de la actividad objeto de la póliza de seguros contratada.

Firma: Fecha:

recha.

NOTA: La empresa titular tendrá que solicitar la modificación de este certificado en el momento en el que se modifique alguna de las circunstancias previstas que se indican en el mismo.

(ANEXO II: Impreso A.1.0)

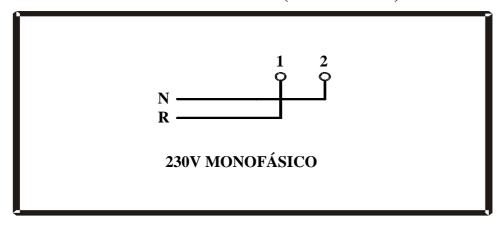
# FOTOGRAFÍA DIGITAL DE LA INSTALACIÓN

(Se realiza fotografía digital de la instalación terminada y se guarda en la carpeta del Expediente Técnico FIMPA).

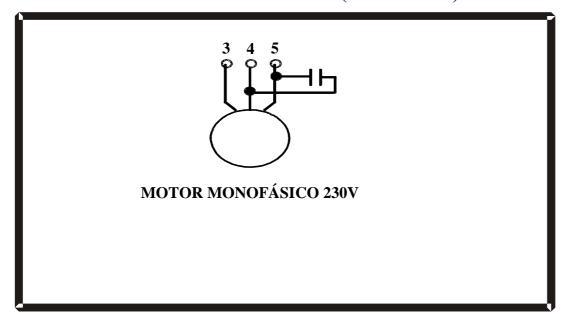
#### (ANEXO II: Impreso A.2.0)

# **ESQUEMA CONEXIÓN ELÉCTRICA**

# CONEXIÓN ALIMENTACIÓN (Orientativo)



# **CONEXIÓN MOTOR MONOFÁSICO (Orientativo)**



#### (ANEXO II: Impreso A.2.1)

# ESQUEMA DE CONEXIÓN DE LA INSTALACIÓN (INSTRUCCIONES DEL CUADRO DE MANIOBRAS)

Documento generalmente entregado por los Proveedores de los componentes, para ser incorporados al Expediente Técnico FIMPA (ANEXO II Carpeta FIMPA)

# EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA INSTALACIÓN

	s de identificación de la puerta		
Tipo d	e PuertaUso Previsto:	Ancho	Alto
Nº de	serieUso Previsto:		Año de instalación
Direcc	ión		
Ciudao		CP _	Provincia
Cliente	2		NIF
Fabric	ante de la puerta		NIF
Empre	sa de Mantenimiento		NIF
	RIESGOS VERIFICADOS	Existe SI/NO	Corrección a realizar
1	Pérdida de estabilidad, caída de piezas, caída de la Hoja (Paracaídas, Protector Contrapesos)		
2	Tropiezo (Señalizaciones)		
	Impacto y aplastamiento en el borde inferior de		
3	cierre (Banda de Seguridad)		
4	Aplastamiento, arrastre y corte en el borde		
	secundario de apertura		
5	Peligro de elevación (PAR o Banda Seguridad)		
6	Impacto, aplastamiento, corte en las guías		
	laterales de deslizamiento de la hoja móvil		
7	Arrastre, enganche y corte provocados por la		
	forma de la hoja móvil		
8	Contactos directos o indirectos. Dispersión de la		
	energía eléctrica. Cableados Motor.		
9	Condiciones de seguridad en el caso de avería y fallo de la alimentación eléctrica		
10	Energías distintas de la eléctrica Cables/Muelles		
	Puesta en marcha y parada del grupo de		
11	accionamiento (Banda Seguridad)		
12	Interruptor de la alimentación		
13	Coherencia de los mandos		
14	Riesgos de encerramiento (Cerradura INT. EXT)		
15	Parada de emergencia (Fotocélulas INT. EXT)		
16	Dispositivos de advertencia (Sonoro-Luminoso)		
17	Señales contra el tropiezo		
18	Etiqueta Marcado CE		
19	Instrucciones Instalación y de uso		
20	Libro de Mantenimiento FIMPA y Contrato		
20	Mantenimiento.		
21	Riesgos residuales no protegidos		
OTRA	S OBSERVACIONES:		
En	adede 20		
••••	20.		
Fdo:			
Nomb	re.		
DNI			

(Original para el Cliente y Copia al Expediente Técnico FIMPA)

Cargo

# (ANEXO II: Impreso A.3.1) VERIFICACIONES Y PRUEBAS FINALES DE LA INSTALACIÓN

	ificación de la puerta			
	Ancho Año de ins		to	
Dirección	USO FIEVISIO. Alio de ins	talacion		
Ciudad	CP Provincia			
Cliente	N	IF		
	puerta N	IF		
Empresa de Mai	ntenimientoN	IF		
	VERIFI	CADO	SI	NO
0. DC	OCUMENTACIÓN:		51	110
0.1	Etiqueta Marcado CE			
0.2	Manual de Uso y Libro de Mantenimiento			
0.3 0.4	Declaración de conformidad		님	ᅵ
0.5	Evaluación de Riesgos y Deficiencias detectadas			H
	STALACIÓN ELÉCTRICA:			
1.1	Estado general del cuadro eléctrico y de maniobra			
1.2	Emplazamiento			
1.3	Protecciones eléctricas (Magneto térmico, Diferencial, Cableados Motor			ᅵ
1.4	Puesta a tierra			
	OTORIZACIÓN:			
2.1	General Protección contra contactos directos		님	ᅵ
2.1.1 2.1.2			H	
2.1.2	Motorización eléctrica:		H	
2.2.1				
3 <u>EL</u>	EMENTOS MECÁNICOS:			
3.1	Hojas de la puerta			
3.1.1 3.1.1	3 ( 1 / /		님	▎▕┤
3.1.1			H	H
3.1.2				H
3.1.3	Cerrojos contra viento (Aplica en basculante manual y batiente de 2 hojas)			
3.1.4				
3.1.5	Dispositivo para maniobra manual (Cerradura y Desbloqueo)			
3.2	Marco de la puerta			
3.2.1	Elementos de fijación (tornillos, tacos y garras)			L
3.3 3.3.1	Sistema de Equilibrado  Estado de los contrapesos y medios de fijación			
3.3.2			H	H
3.3.3			Ä	
3.3.4	Dispositivo contra rotura del resorte			
3.4	Elemento de suspensión			
3.4.1	Estado del elemento de suspensión (cables, muelles y cadenas)Verificación de los elementos de suspensión		片	ᅵ
3.4.2	Accesibilidad a los elementos de suspensión			H
3.4.4			ä	
3.4.5	Estado de los tambores de arrollamiento			
3.4.6	Diámetro de las poleas (≥ 20 veces el diámetro del cable utilizado)			
3.4.7	Protección contra la caída de las hojas (paracaídas)			L
3.5	Holguras de seguridad y protecciones  Protecciones mecánicas ( 25 mm holguras en bisagras o su protección)			
	Pantalla contra atrapamiento ( Partes Fijas o Móviles)			l H
3.5.3	Distancia seguridad entre manilla horizontal y marco (Mínimo 40 mm)		ă	
3.5.4	Distancia seguridad entre manilla vertical y marco			
3.5.5	Distancia seguridad entre hoja móvil y superficie trasera			
3.5.6			Ш	Ш
3.6	Maniobra motorizada  Nivel de metocción en el heude mineiral (Pende de Seguridad)			
3.6.1	Nivel de protección en el borde principal (Banda de Seguridad)			
3.6.1.	2 Control por impulso		ä	
3.6.1.	3 Control automático (Fotocélulas INT. Y EXT)			
3.6.2	Protección contra el levantamiento de personas (Regulador PAR o Banda de Seguridad)			
3.6.3 3.6.4	Limitador de recorrido Paso de motorizada a manual		H	
	Puertas de paso, verificar contacto eléctrico en portillos		H	l H
	-			
3.7 3.7.1	Otros           Señalización		П	
3.7.1		J		
En	a de de 20			

25

#### (ANEXO II Impreso A.4.0)

# ACUSE DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS CON LA INSTALACION AL TITULAR PROPIETARIO

El Cliente			
representado por D.			
DECLARA haber recibido de la	EMPRESA INSTAL	ADORA /MANTE	NEDORA
Junto con la instalación de la Pue	erta Automática, la do	ocumentación que s	se detalla:
1 Copia de Declar	ación CE de Conform	nidad	
1 Copia de Manua	al de Uso y Mantenim	niento.	
	ta del marcado CE.		
<u> </u>	de Mantenimiento de		
<u>.</u> .	esta de Contrato de M		
1 Copia Informe o	le Riesgos y Deficien	cias Detectadas.	
E <sub>n</sub>	a de	A.	20
EII	a ue	(16	<i>2</i> 20
Fdo:			

#### ( ANEXO II: Impreso A.4.1 ).

# PRUEBAS DE DURABILIDAD EN UNA PUERTA TIPO (Según UNE-EN 12604:2000 capítulo 5) Realizado sobre una sola Puerta Tipo por el Fabricante/ Instalador

Dato	s de identificación de la puerta		
Tipo o	le Puerta	Ancho	Alto
Nº de	serie		Año de instalación
Direcc	ción		
Ciuda	d	CP	Provincia
Client	e		NIF
Fabric	ante de la puerta		NIF
Empre	esa de Mantenimiento		NIF
	yos de Durabilidad		
			Ensayo realizado
	Procedimiento de ensayo (Norma UNE-EN 12605:2000)		22000 0 1 0000000
1	Determinación de los parámetros de ensayo		
	Nº de ciclos de maniobra declarados (A)		
	$N^{\circ}$ de ciclos ensayados = (A) * 1,1 (factor de ensayo)		
2	Verificación inicial		
3	Procedimiento operatorio (Abrir y cerrar la puerta según		
	apartado 4.1.7)		
4	Inspecciones visuales (inspeccionar desgaste visual cada		
	10%(N° de ciclos a completar)		
5	Comprobación de las funciones de seguridad (seguridad al		
	fallo) cada 20%(N° de ciclos a completar)		
6	Verificación de la funcionalidad tras haberse llevado a cabo		
	el ensayo de la vida de trabajo económicamente razonable		
7	Comprobación de efectos y desgaste		
	Registro de fallos		
	Resultado de la medición del desgaste		
8	El mantenimiento llevado a cabo, incluida la sustitución de		
	piezas		
Respo	nsable Técnico R	epresentant	e Legal
D	(Firma y sello)	)	(Firma y sello)

#### (ANEXO II: Impreso A.4.2)

# CERTIFICADO DECLARACIÓN CE DEL PARACAÍDAS (Para puertas de cierre vertical)

# (Documento facilitado por el proveedor de los paracaídas)

Declaraciones de Conformidad generalmente entregadas por los Proveedores de los componentes, para ser incorporadas al Expediente Técnico FIMPA (ANEXO I I Carpeta FIMPA)

# INFORME DE ENSAYO IN SITU DEL INSTALADOR MEDICIÓN DE FUERZA DEL MOTOR EN PUERTAS UNITARIAS

Datos de identificación de la puerta

N° de serie puerta Año de instalación			
Nº de registro FIMPA de la Puerta:	Fecha Registro:		
Dirección			
Ciudad	CP	Provincia	
Cliente		NIF	
Fabricante de la puerta			
Empresa de Mantenimiento			
Numero de Registro en FIMPA Empresa:			
Tipo de Puerta	Ancho	Alto	Peso
MarcaUso Previsto:			
Dispositivos de seguridad			
Motor			
Cuadro de maniobra			

Datos del ensayo

Fecha del ensayo			
Realizado por		DNI:	
Puntos de medición	Según tipo de puerta y según UNE-EN 12445:2001		

Resultado del ensayo para corredera

Punto de	Descripción	Fd (N)	Td (s)	Fs (N)	Fe (N)	Resultado
medida						
1						
2	13 16 19 0 1					
3	13 16 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
4	12 15 18 20 10 8 5 12					
5						
6	11 14 17 8 8 7 14 1					
7	50 300					
8	300 500					
9	1000					
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Fd = Fuerza dinámica ( $\leq 400N$  o 1400N según el borde medido)

Fs = Fuerza estática (≤150N)

Td = Tiempo dinámico (≤0,75s)

 $Tt = Tiempo total (\le 5s)$ 

Resultado del ensayo para puerta de movimiento vertical

Punto de medida	Descripción	Fd (N)	Td (s)	Fs (N)	Fe (N)	Resultado
1	200, = , = ,200					
2	200 = = 200					
3	7 8 9					
4						
5						
6	W					
7	10 2200					
8						
9						
10	₩ G 1 2 3 T					

Resultado del ensayo para batiente

Punto de	Descripción Suizezza	Fd (N)	Td (s)	Fs (N)	Fe (N)	Resultado
medida						
1						
2						
3						
4	I SEP TO SE					
5	500					
6	744					
7						
8	100 000 000 000 000 000 000 000 000 000					
9	9 9 9 9 9					
10						
11						

Resultado del ensayo para basculante

Punto de medida	Descripción Susculariza	Fd (N)	Td (s)	Fs (N)	Fe (N)	Resultado
1						
2	300					
3	, m					
4	57 58 59					
5						
6	300 × 12 × W					
7	30					
8	30, 10					
9						
10						
11	30000					
12						

En	a	de	de	20	

Nombre del Técnico: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_

Firmado

(ANEXO II: Impreso A.5.0)

#### **COPIA DE MANUAL DE INSTRUCCIONES Y USO**

# (Documento facilitado por el fabricante)

Documento entregado por los fabricantes de las puertas que se acompañan a la misma para ser incorporada **una copia** al Expediente Técnico FIMPA.

(ANEXO II Carpeta FIMPA)

# DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE DE LA PUERTA MANUAL

## (Documento facilitado por el fabricante de la puerta manual)

Declaraciones de Conformidad firmado por el fabricante, para ser incorporado al Expediente Técnico FIMPA

#### **Ejemplo de Declaración CE de Conformidad (para productos en serie)**



DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD
El abajo firmante, en representación de la empresa:
Nombre de la empresa o del representante legal autorizado en el EEE Dirección completa
DECLARA QUE:
El producto: Descripción/identificación del producto (tipo, clasificación, modelo, uso, etc.,)
Cumple con el ANEXO ZA de la norma UNE-EN
(En el caso de productos motorizados se deberá incluir también el cumplimiento de las Directivas 2006/42/CE, 2006/95/CE y 2004/108/CE)
Condiciones particulares aplicables a la utilización del producto (si procede).
(En la declaración CE no es necesario que se incluyan las características declaradas en el marcado CE).
Nombre y dirección del laboratorio notificado (UNE-EN 13241-1)
Nombre y cargo del firmante de la Declaración,
FIRMA Fecha: XX/YY/ZZZZ

#### (ANEXOS II Impresos A.7.0)

# **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE:**

MOTOR
CENTRAL DE MANDO
RECEPTOR
TRANSMISOR
BANDA SENSIBLE PRINCIPAL
FOTOCELULA
PARACAIDAS
CABLES
ETC.

Declaraciones de Conformidad CE generalmente entregadas por los proveedores de los componentes, para ser incorporadas al Expediente Técnico FIMPA

(ANEXO II Carpeta FIMPA)

(ANEXO II : Impreso A.8.0)

# DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN

El abajo firmante: D: MMMM	1MMI	MMMMMM	(Representa	ante Legal)
Con D.N.I nº 99.999.999-N	Л			
Representante legal de la el	mpre	sa: EMPRE	SA INSTAL	ADORA
CIF: B-9999999				
(Dirección)				
(CP) (POBLACIÓN) (PROVINC	CIA)			
DECLARA bajo su única r	espo	nsabilidad	que la:	
<b>Puerta ( Tipo ) Motorizada</b> Marca: XXXXXXXXX		Ancho_	_ x Alto _	
Número de Serie: 999				
Año de Fabricación: 2010				
Se halla de conformidad cor	n la:			
Directiva Maquinas 2006/42	/CEE	; Baja Tens	sión 2006/95	/CE; Compatibilidad
Electro magnética 2004/108	/CE	y las Norma	as armoniza	das
UNE-EN-13241-1:2004 y L	JNE-I	EN-12635:2	002+ A1:20	09.
Instalada a D. (Titular propie	etario	)		
Calle (Domicilio de la instala	ación)	)		
(Código Postal ) ( Población	n Inst	alación)		
El signatario:				
Nombre: MMMMMMMMMMM	MMN	<b>ИММ</b>		
Cargo: Administrador				
En a	a	de		de 2010.
Firma y Sello.				

( Original para el Cliente y Copia al Expediente Técnico FIMPA)

#### (ANEXO II Impreso A.9.0)

# EJEMPLO BORRADOR CONTRATO DE MANTENIMIENTO (INFORMACIÓN DE MANTENIMIENTO)

#### **EJEMPLO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO**

	IODICIDAD: Bimensual	
TIPO CLIENTE: Comunidad de Propietario	s Nº PLAZAS GARA	JE
Nº DE CONTRATO: Nº REGIST	ro fimpa: nº pi	RESUPUESTO:
DATOS DEL CONTRATANTE: Cliente:		
Cód. Cliente:		-
NIF/CIF:		
Domicilio:		
Domicilio: Localidad: Localidad:		<u></u>
Provincia:		
Representante Legal:	D.N.I	Tf:
El contratante	susc	ribe con EMPRESA MANTENEDORA,
S.L. el presente CONTRATO DE MANTENIMIEN	ITO, en los términos y condicione	s siguientes:
PRIMERO: OBJETO El con: : Anexo I del presente contrato.	tratante suscribe el presente con las carac	contrato para el mantenimiento terísticas que se especifican en el
descrita/s en el Anexo I adjunto al presente co a xx revisiones anuales (xx revisión <b>bime</b> funcionamiento de los automatismos y de las p por su naturaleza lo necesiten, sean eléctricos Asimismo cubre la <b>mano de obra</b> de la repar excluidas de acuerdo con lo que se señala en e	ensual) consistentes en la insp puertas así como la limpieza y el o o mecánicos. ración de averías siempre que dic	ección y comprobación del buen engrase de todos los elementos que chas averías no estén expresamente
<b>TERCERO: EXCLUSIONES</b> Qui <b>materiales</b> que se precisen tanto para ser materiales hubieran sido vendidos por EMPREs acuerdo con lo establecido en el Real Decret Consumidores y Usuarios.	repuestos en las revisiones com SA MANTENEDORA, S.L. y estuvi	eran en el periodo de garantía y de
Asimismo quedan excluidas del contrato las sig - roturas de bisagras y anclajes del moto		
<ul> <li>modificaciones ocasionadas por norma</li> <li>oxidaciones y roturas producidas por r</li> <li>vandalismo</li> </ul>	ativas de organismos oficiales o a mal uso o trato inadecuado de las	puertas y sus componentes
<ul> <li>trabajos de albañilería, pintura o cualq</li> <li>todas las averías que sean consecuen fenómeno o acontecimiento extraordir</li> </ul>	cia de incendios, inundaciones, t	
- averías que deban ser atendidas, por e	expreso deseo del contratante, fu	era del horario normal de trabajo.
	e por un periodo de <b>XX AÑOS</b>	ntrará en vigor el día prorrogable por igual periodo de irlo con una antelación de un mes a
la terminación	manineste sa voidnaa de rescina	ino con una antelación de un mes a

mantenimiento será de	l importe <b>trimestral</b> a abonar por los servicios del presente contrato de (,€) ( <b>IVA no</b> te en función de la oscilación que sufran los costes generales del sector, aso la cuota trimestral vigente en el momento de actualización. É mediante <b>recibo domiciliado</b> en los <b>primeros diez días de cada</b> Nº
	<b>SERVICIOS</b> Los trabajos de mantenimiento se realizarán en los días ovincia para este tipo de actividades y durante el horario normal de erde por escrito un horario distinto.
	<b>N</b> Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser modificada, es unilateralmente. Toda proposición de cambio debe ser comunicada y cha de realización.
	ago de dos trimestres facultará a EMPRESA MANTENEDORA, S.L. para nte de tal cese y reservándose cuantas acciones puedan corresponderle
renuncian expresamente al fuero de sus o Tribunales Provinciales.	- Para cuantas acciones dimanen del presente contrato, las partes omicilios y se someten expresamente a la competencia de los Jueces y ado lo no previsto en el presente contrato se rigen por lo dispuesto en el
En señal de conformidad e i ejemplares del mismo tenor y efecto legal.	vocando a la buena Fe, las partes firman el presente contrato, en dos
Ena	de de 20
El Contratante	Empresa Mantenedora, S.L.

(Original para el Cliente y Copia al Expediente Técnico FIMPA)

#### (ANEXO II Impreso A.9.1)

#### CAMBIO DE MANTENEDOR DE PUERTA O BARRERA AUTOMÁTICA

Núm.Registro FIMPA:...../...../

EMPRESA	MANTENEDORA	\				]
Nombre			1	NIF		
Dirección				1	(Sello)	
Población						
Provincia		СР				
en	SUSCRITO (1)  CANCELADO  o su representant	en fecha, te, tal y com	no indica el i	manu	TA con relación a la puerta o barrera  EL CONTRATO DE MANTENIMIENT  Ial técnico de instalación y mantenimie , adede	0
					sente comunicado en sus oficinas	<b>)</b>
					(Firma y sello)	

#### (ANEXO II: Impreso A.10.0) (PGB-01-A)

# ALTA DE PUERTAS Y/O BARRERAS AUTOMATICAS EN REGISTRO GENERAL FIMPA

Nº registro FIMPA:...../......

INSTALADOR	EMPRESA MANTENEDORA
Nº FIMPA:	Nº FIMPA:
NombreNIF	NombreNIF
Dirección	Dirección
Población	Población
CP	CP
TIPO DE DIJERTA	
TIPO DE PUERTA	
USO PREVISTO	
Nº SERIE FABRICACIÓN MARCADO "CE	" PUERTA MANUAL
Nº SERIE FABRICACIÓN MARCADO "CE	E" PUERTA MOTORIZADA
FECHA DE INSTALACIÓN	CODIGO POSTAL INSTALACIÓN
OBSERVACIONES VOLUNTARIAS	

## COMUNICADO DEL OCR A FIMPA Y AL INSTALADOR MANTENEDOR DE LA INSPECCIÓN REALIZADA

1	N° registro FII	MPA:	/				
INSTALADOR (*)		EN	EMPRESA MANTENEDORA (*)				
N° FIMPA:		N° FIMPA:					
NombreNIF				NIF			
Dirección							
Población		Po	blación				
CP		СР					
INSPECCIÓN REALIZADA	POR UNA (	OCR					
TIPO		ECHA ECCIÓN	FECHA CADUCIDAD	NÚMERO DE ACTA / INFORME			
□ NUEVA INSTALACIÓN							
□ REFORMA DE IMPORTANCIA							
☐ PRUEBA PERIÓDICA							
TIPO DE PUERTA							
USO PREVISTO							
N° SERIE FABRICACIÓN MARCADO "CE	" PUERTA M	ANUAL					
Nº SERIE FABRICACIÓN MARCADO "CE	Z" PUERTA M	IOTORIZAI	OA .				
FECHA DE INSTALACIÓN		CODIGO POSTAL INSTALACIÓN					
OBSERVACIONES VOLUNTARIAS							
(*) Rellenar según proceda							

39

(ANEXO II: Impreso A.10.1)

# FOTOCOPIA ETIQUETA MARCADO CE

(ANEXO II: Impreso A.10.1)

## FOTOCOPIA ETIQUETA MARCADO CE

C C (DATOS DEL FABRICANTE)  Puerta Motorizada  DM 2006/42/CE, DBT 2006/95/CE, DCE 2004/108/CE, UNE-EN 13241-1:2004, UNE-EN 12636:2002 + A1:2009  Año Nº de Serie  Resistencia a la carga del viento Clase Apertura segura Pasa Resistencia mecánica y estabilidad Pasa Fuerza de maniobra Pasa Durabilidad NPD o Valores	Nº Registro FIMPA de la p	(Asociación)
Puerta Motorizada  DM 2006/42/CE, DBT 2006/95/CE, DCE 2004/108/CE, UNE-EN 13241-1:2004, UNE-EN 12635:2002 + A1:2009  Año Nº de Serie  Resistencia a la carga del viento Clase Apertura segura Pasa Resistencia mecánica y estabilidad Pasa Fuerza de maniobra Pasa	(E	
Año Nº de Serie  Resistencia a la carga del viento Clase Apertura segura Pasa Resistencia mecánica y estabilidad Pasa Fuerza de maniobra Pasa	(DATOS DEL FABRIC	CANTE)
Resistencia a la carga del viento Clase Apertura segura Pasa Resistencia mecánica y estabilidad Pasa Fuerza de maniobra Pasa		
Apertura segura Pasa Resistencia mecánica y estabilidad Pasa Fuerza de maniobra Pasa	Año Nº de Serie	
	Apertura segura Resistencia mecánica y estabilidad Fuerza de maniobra	Pasa Pasa

## ( ANEXO II Impreso A.11.0)

# SOLICITUD DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE SU PUERTA O BARRERA AUTOMÁTICA

#### **DATOS**

PUERTA / BARRERA													
INSTALADA EN:	Población			Calle				Núm. Telf.					
TITULAR O PROPIETARIO													
CARACTERISTIC AS DE LA PUERTA O					USTRIAL	□ СОМІ	ERCIA	L 🗆 (	GARA	JE	□ BAI	RRERA	1
BARRERA AUTOMATICA	Marca		Modelo	Num.	Expedient	te				/			
EMPRESA MANTENEDORA							Nun FIM	n. Regis PA	tro				
obtención del acta	El titular o representante legal de la instalación, quiere que la instalación arriba referenciada, sea inspeccionada, para la obtención del acta de inspección periódica prescrita por el manual técnico de instalación y mantenimiento de puertas y barreras automáticas y de acuerdo a las tarifas FIMPA aprobadas.												
	F	echa					Firr	ma					
SELECCIÓN DE L	A FORMA	DE P	AGO										
1.□ Domiciliación talón			Adjuntando	OBSE	RVACIONE	ES:							
A rellenar si se sel	ecciona la f		de pago 1. uenta corriente	a /libreta		Dono	mina	ción de la	- Enti	dad Ba	ncario		
Entidad On				7 IIbreta		Dello	IIIIIa	Jon de la	<u>a Liiu</u>	uau Da	incana		
			Direcció	n de la ofic	ina							CP	
			2000.0										
	Mur	nicipio						Provi	incia				
D.N.I. 6 N	N.I.F.				Nombre y apellidos del Titular								
Administrador						ı	ONI/N	IIF					
	Población			Calle			Nún	1. T	elf.				

#### (ANEXO II Impreso A.12.0)

# CERTIFICADO DEL INSTALADOR y/o MANTENEDOR DE CORRECCION DE DEFECTOS DETECTADOS EN LAS PUERTAS O BARRERAS AUTOMATICAS INSPECCIONADAS.

D/Dña. (nom representante	legal	l)	N	 V° re	gist	ro FII	 МРА.				.del n	nante .y Nl	nedor F	(non	nbre).		•••	
CERTIFICA		••••	••••	• • • • •	••••	•••••	• • • • • •	••••	• • • • • •	•••••	• • • • • •	•••••	••••	• • • • • •	•••••	• • • • • • •	•	
Que los defections de la corregidos	de ii	./nspec	, i  ción	nsta  y c	lada  ontr	en (d ol (no	lirecc  ombre	ión co  de la	omple  OCR	eta) co	omo re	esulta	do de en f	la in	specc	ión rea		
□ en	su tot	talida	d						parcia	lmen	te							
De acuerdo c	on lo	que s	se re	fleja	en	el cua	adro d	le rela	ación	de de	fectos	que	se inc	dica a	bajo.			
CUADRO D X : defectos o							CTOS es de 1		_	del a	cta)							
							Apar	tado					]					
	Subapartado	1 1.1 1.2 1.3 2 3 4 5 6	0	1	2	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7						
Observacione	es:					· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		· · · · · · · ·		· · · · · · · ·			· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					
									,					d	e			•

NOTA: contacto OCR. Tel.: XXXXXXXXXXXXXXX

Firma electrónica

# (ANEXO II Impreso A.13.0) LIBRO DE MANTENIMIENTO FIMPA

(Documento que facilitan EXCLUSIVAMENTE las Asociaciones a los asociados, para anotar y firmar los Registros de los Mantenimiento realizados por los Instaladores, Mantenedores y que se guardan junto a la instalación de la puerta automática a disposición del Técnico Mantenedor o el Inspector del O.C.R. que proceda).

#### **15. ANEXO III**

#### <u>CPF</u> CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICA

#### Datos de identificación del Fabricante / Instalador

Empresa		NIF
Nombre y apellidos		DNI
Dirección		
Ciudad	CP Pro	ovincia

#### **DOCUMENTOS A COMPLETAR:**

a)	Especificación de Tareas y Responsables (Impreso N: 1)
b)	Estructura de la Documentación del Sistema (Impreso N.2)
c)	Comprobación de Materias Primas y Componentes (Impreso N. 3)
d)	Identificación de Riesgos (Impreso N. 4)
e)	Procedimiento de Instrucciones documentadas del proceso de CPF (Impreso N. 5)
f)	Registros y Expediente Técnico (Impreso N. 6)
g)	Diseño o Fotografía de la Instalación (Impreso N. 7)
h)	Control de Inspecciones y ensayos. (Impreso N. 8)
i)	Libro Registro número de Serie de la Instalación (Impreso N. 9)
j)	Hoja Registro Motorización o Mantenimiento (Impreso N.10)
k)	Identificación de Equipos para los Ensayos (Impreso N. 11)
1)	Tratamiento de Productos No conformes. (Impreso N. 12)
m)	Medidas Correctoras (Impreso N. 4)
n)	Certificado de Registro de la Instalación en el Registro FIMPA (Impreso N.14)
0)	Certificado de Inspección periódica (Impreso N. 15)
p)	Registro Pruebas de Durabilidad (Impreso N. 16)

#### MARCAR CON "X" LOS DOCUEMTOS COMPLETADOS

#### 16. ANEXO IV

#### Tareas en Modificaciones de puertas ya instaladas

Fecha de la 1ª instalación	Funcionamiento inicial (Directivas de aplicación)	Funcionamiento final	Tareas a realizar por el agente que realiza la modificación (1)	Documentación a aportar según Directivas
	Manual ()	Manual	Asegurarse de que se mantienen las mismas condiciones de seguridad de utilización diseñadas por el fabricante inicial.  Recomendable: incorporar todas las mejoras de seguridad disponibles dentro de la evolución de la técnica y las buenas prácticas de fabricación, instalación y mantenimiento	
Antes de 1-5-2005		Motorizada	Se le considera como "nuevo" fabricante. Comprobar y garantizar el cumplimiento de las Directivas: DM, DBT y DCEM	Marcado CE Declaración CE DM, DBT y DCEM
	Motorizada	Manual	No se considera, pues se estima que en la práctica no se da, la conversión de una puerta motorizada en manual (2)	
	(DM, DBT, DCEM)	Motorizada	Se le considera como "nuevo" fabricante. Comprobar y garantizar el cumplimiento de las Directivas: DM, DBT y DCEM	Marcado CE Declaración CE DM, DBT y DCEM
	Manual (DPC)	Manual	Asegurarse de que se mantienen las mismas condiciones de seguridad de utilización diseñadas por el fabricante inicial y, en particular, las avaladas por el marcado CE inicial de la DPC, aplicando el concepto de "puerta por unidad" del apartado 3.6	Declaración CE de conformidad (DPC) como producto por unidad ( <b>3</b> )
Después de 1-5-2005	(BFC)	Motorizada	Se le considera como "nuevo" fabricante. Comprobar y garantizar el cumplimiento de las Directivas: DM, DBT y DCEM (4)	Marcado CE Declaración CE DM, DBT y DCEM
	Motorizada	Manual	No se considera, pues se estima que en la práctica no se da, la conversión de una puerta motorizada en manual (2)	
	(DPC, DM, DBT, DCEM)	Motorizada	Se le considera como "nuevo" fabricante. Comprobar y garantizar el cumplimiento de las Directivas: DM, DBT y DCEM (4)	Marcado CE Declaración CE DM, DBT y DCEM

<sup>(1)</sup> En todos los casos, el agente que realiza la modificación debe de tener en cuenta lo que se indica en el capítulo 5 del informe de industria, sobre el cumplimiento de la norma UNE-EN 12635:2002 + A1:2009, en el marco del Código Técnico de la Edificación.

<sup>(2)</sup> No obstante, y en los casos en los que se produzca esta transformación, el agente que la realice deberá asegurarse de que se ha realizado una correcta desinstalación del tendido eléctrico propio de la automatización anterior.

<sup>(3)</sup> Si la puerta no tuviese el marcado CE de la DPC del fabricante inicial en su primera instalación, esta Declaración CE como producto por unidad avalaría el marcado CE de la DPC de la puerta, a partir de ese momento.

<sup>(4)</sup> Se considera que el cumplimiento de las Directivas DM, DBT y DCEM, aunque para ello haya que cambiar elementos no previstos inicialmente, puede ser garantía suficiente de seguridad. No obstante, debido a que para el cumplimiento de la DM se debe comprobar que los riesgos presentes en la puerta motorizada se encuentran a un nivel tolerable, es recomendable la realización de los ensayos de la norma UNE-EN 13241-1:2004 asociados a la fuerza de maniobra de la motorización. Estos ensayos pueden realizarse por parte del instalador en la propia instalación, o bien haber sido realizados por un organismo notificado sobre una muestra representativa (ver punto 3.2 Informe de Industria). Asimismo es recomendable, en la medida en que sea posible, la verificación de la resistencia mecánica y la apertura segura (paracaídas, dispositivos antidescarrilamiento), según la norma UNE-EN 13241-1:2004.

# 17. ANEXO V COMPONENTES Y DISPOSITIVOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN PUERTAS AUTOMÁTICAS YA INSTALADAS

	DISPOSITIVOS MÍNIMOS A INSTALAR	I	MODELO DE PUERTA A LA QUE SE APLICA						¿CUÁNDO SE APLICA?
		BATIENTE	CORREDERA	BASCULANTE CONTRAPESO	BASCULANTE MUELLES	SECCIONAL	ENROLLABLE	RÁPIDA- GULLOTINA	
1	Limitación de fuerza mediante par	X	X	X	X	X	X	X	Siempre que el motor invierta la maniobra siguiendo los criterios marcados en el Anexo A de la UNE-EN-12453:2000. Si el motor no realiza esta inversión, hay que cumplir dichos criterios colocando banda de seguridad (ver puntos 2, 3, 4, 5 y 6, siempre que sean aplicables para el modelo de puerta)
2	Limitación de fuerza mediante banda de seguridad en el borde de cierre principal	X	X	X	X	X	X	X	Siempre que el punto 1 no se pueda aplicar
3	Limitación de fuerza mediante bandas de seguridad en puentes abiertos	X	X						Siempre que el puente de la puerta corredera sea abierto y exista el riesgo de atrapamiento entre este y la hoja de la puerta (barrotes)
4	Limitación de fuerza mediante banda de seguridad en el borde de cierre lateral (trasero) del bastidor		X						Siempre que el punto 1 no se pueda aplicar, y cuando al estar la puerta completamente abierta, la distancia desde el borde lateral trasero hasta la pared sea inferior a 500mm
5	Limitación de fuerza mediante banda de seguridad o fotocélula para antiaplastamiento contra la pared	X							Siempre que el punto I no se pueda aplicar, y cuando entre la puerta abierta a 90° y la pared exista una distancia menor a 500mm
6	Dispositivo antilevantamiento de personas mediante regulador de par o banda de seguridad			X	X	X	X		Siempre que el motor invierta la maniobra siguiendo los criterios marcados en el Anexo A de la UNE-EN-12453:2000. Si el motor no cumple esta inversión, hay que cumplir dichos criterios colocando banda de seguridad
7	Contacto eléctrico en puertas peatonales	X	X	X	X	X		X	Siempre que exista puerta peatonal inscrita en una puerta automática para paso de vehículos
8	Fotocélula exterior (del tipo emisor-receptor, o de reflexión de luz polarizada)	X	X	X	X	X	X	X	Siempre, con las salvedades indicadas en la observación (4). Se colocará a una distancia de 300mm del suelo según 7.2.1 de la UNE-EN 12445:2000.
9	Fotocélula interior	X	X	X	X				Siempre, con las salvedades indicadas en la observación (4). Se colocará a una distancia de <b>300mm</b> del suelo según 7.2.1 de la UNE-EN 12445:2000.
10	Protecciones eléctricas: (magnetotérmico, diferencial, puesta a tierra, cableados .)	X	X	X	X	X	X	X	Siempre
11	Protección en zona de bisagras en batientes u holguras de seguridad de 25 mm. (hasta 2,5m de altura)	X							Siempre
12	Protección zonas de cizalladura entre hojas en puertas basculantes u holguras de seguridad de 25 mm ( hasta 2,5m de altura)			X	X				Siempre
13	Dispositivo anticaídas por rotura de muelles					X(3)	X(3)	X(3)	Siempre, con las salvedades indicadas en la observación (3)
14	Dispositivo anticaídas por rotura de cables			X		X		X	siempre
15	Tope mecánico al final del recorrido	X	X	X	X	X	X	X	Siempre
16	Protección en el tubo de tope o de cierre		X						Cuando existan puntos de cizalladura en esta zona se eliminarán, permitiéndose únicamente los guiadores (situados en la parte más alta) que sirven para ayudar al cierre de la puerta
17	Protección del contrapeso hasta 2,5 m de altura			X				X	Siempre

- (1) Los aspectos señalados con (X) resultan los componentes mínimos de seguridad para instalar en cada modelo de puerta ya existente, que carezca de los mismos.
- (2) La señalización acústica, luminosa, marcas de pintura en zona de barrido, etc. no eliminan los riesgos por si mismas, pero ayudan a reducirlo, por lo que es conveniente su instalación.
- (3) Las persianas enrollables y rápidas, quedarán exentas de la instalación de un para caídas, cuando el número de poleas o correas instaladas, sea igual o superior al resultado de dividir el peso de la puerta por 20. (Ejemplo: 100 Kilos: 20 = 5 Poleas o Correas) Apdo. 4.3.4 de la Norma UNE-EN 12604:2000
- (4) Sólo en puertas motorizadas de garaje doméstico para uso exclusivo de una familia y cuando la puerta no esté programada en modo automático (temporizado) no será necesaria.

NOTA 1: Además de lo anterior y dependiendo de las características de la instalación, podrían ser necesarias otras medidas de seguridad adicionales, las cuales deberán ser evaluadas en cada caso.

NOTA 2: REVISIONES DE MANTENIMIENTO: tal y como se establece en la normativa UNE-EN 12635:2002 + A1:2009, las revisiones de mantenimiento son obligatorias y deberán realizarse en los plazos que establece el fabricante en el manual de instrucciones.